



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2018-MDCA

Cerro Azul, 11 de enero 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 218-2017-MPC, el Acuerdo Directivo N° 08-2017-FINVER-CAÑETE-MPC; y el Informe Legal N° 006-2018-GAJ-MDCA:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 218-2017-MPC**, la Municipalidad Provincial de Cañete acordó:

a) **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 132-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 que aprobó el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión con recursos FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete para la ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete – Lima" con Código SNIP N° 294508; de conformidad con el literal d) numeral 5.2 de la Cláusula Quinta y la Cláusula Decima del Convenio antes mencionado y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

b) **EXHORTAR** a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la presente cumpla con la devolución de la suma de S/. 1'800.000.00 transferido a su favor, bajo responsabilidad civil y/o penal.

c) **SOLICITAR** al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con conocimiento a la Contraloría General de la Republica, para que accione según su competencia.

0 0127



d) **EXHORTAR y AUTORIZAR** a la Procuraduría Municipal, accione lo conveniente en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete, en caso de incumplimiento del Art. 2 del presente Acuerdo de Concejo.

Que mediante **ACUERDO DIRECTIVO N° 08-2017-FINVER-CAÑETE-MPC**, se acordó:

a) **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo Directivo N° 11-2016-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 23 de setiembre de 2016, mediante el cual se aprueba la transferencia de los fondos fideicometidos del FINVER CAÑETE por el monto de S/. 1'800,000.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete - Lima" por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el convenio.

Que constituyen antecedentes del caso sub materia:

> El **ACUERDO DIRECTIVO N° 01-2016-FINVER-CAÑETE-MPC** de fecha 22 junio 2016 que acordó:

1.- **APROBAR** la adecuación de carácter operativo del fideicomiso FINVER-CAÑETE, en el extremo de las transferencia de dinero, por parte del fiduciario podrán ser realizadas a favor de las Municipalidades beneficiarias.

2.- **APROBAR** que los recursos que transfiera el fideicomiso solo sea empleado, bajo responsabilidad de cada Municipalidad Distrital, para las obras de inversión aprobadas por el Comité Directivo FINVER CAÑETE; y los recursos que no sean utilizados por parte de los Municipios beneficiarios, sean revertidos al FINVER.

3.- **APROBAR** que los recursos del FINVER CAÑETE constituidos en el fideicomiso, una vez transferidos a las respectivas cuentas de las municipalidades distritales de la provincia de cañete, ya no tendrán las características propias del fideicomiso, consecuentemente son de exclusiva responsabilidad y dominio de los municipios beneficiarios.

4.- **APROBAR** que las transferencias sean a las cuentas de obras de cada Municipalidad Distrital y puedan ser utilizados para los fines pertinentes.

> El **CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE** suscrita entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** de fecha diciembre 2016.

> La **ORDENANZA N° 020-2017-MPC** del 5 de julio de 2017 y el Acuerdo de Concejo N° 068-2016-MPC de fecha 27 de junio de 2016 que acordó aprobar la adecuación de carácter operacional de fideicomisos FINVER-CAÑETE, en el extremo que la transferencia de dinero por parte del fiduciario, también podrá ser realizadas a las cuentas de obras de las municipalidades distritales para ejecutar,

0 0126



bajo responsabilidad de los Alcaldes Distritales, las obras aprobadas y priorizadas por el Comité FINVER –CAÑETE; para que en un plazo máximo de 6 meses, puedan iniciar la ejecución de sus obras caso contrario se solicitará la reversión del dinero del fondo FINVER para ser redistribuidos;

> El OFICIO N° 306-2017-ALC/MPC de fecha 12 octubre de 2017, donde la Municipalidad Provincial de Cañete afirma el importe de S/. 1'200.000.00 soles adicionales al importe transferido de S/. 1'800.000.00 soles para el financiamiento del proyecto de inversión pública denominada: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL – CAÑETE- LIMA"

Que, respecto a la evaluación del caso sub materia podemos señalar que constituye el objeto de cada FINVER a nivel nacional, el proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas correspondientes a cada una de sus localidades.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que de acuerdo a la cláusula octava sobre vigencia de convenio entre las comunas de cañete y cerro azul para el cofinanciamiento de Proyecto de Inversión con recursos FINVER-CAÑETE en la ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete – Lima; **está se inicia al día siguiente de su suscripción (diciembre 2016).**

Que el Acuerdo Directivo N° 08-2017-FINVER-CAÑETE de fecha 21.12.17, señala entre sus considerandos:

1.- Que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Informe N° 195-2017-GAF/MPC comunica al Comité Directivo el 14 de noviembre de 2017, que con el Oficio N° 009-2017-AL-MPC-FINVER-CAÑETE de fecha 24 de enero de 2017, autoriza el traslado de los fondos a la cuenta N° 00571-000237 del Banco de la Nación perteneciente a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, **por el monto de S/. 1'800.000.00, el cual fue efectivo el día 26 de enero de 2017, según el Informe mensual remitido por el Banco de la Nación.**

2.- Que mediante Carta Notarial N° 1914-2017 recepcionada por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en fecha 24 de noviembre de 2017, se le solicita en un plazo de tres días hábiles, remitir un informe detallado y documentado de la ejecución del

0 0125



0 0124

proyecto referido, de incumplir con dicho extremo se procederá a la resolución del presente convenio. Que mediante Oficio N° 554-2017-AL-MDCA recepcionado por la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 30 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el Informe N° 744-2017-MFPR-GDUR-MDCA, suscrito por la Ing. María Flor Paico Ruiz – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

3.- Que con Informe N° 2320-2017-GODUR-MPC de fecha 18.12.17 la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: 1) Que se ha verificado en el SEACE que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no hay cumplido con convocar a licitación pública a la empresa que ejecute el proyecto de inversión pública referido. 2) La Municipalidad Distrital de Cerro Azul no ha cumplido con lo establecido en el convenio que tiene que cofinanciar el PIP por el monto de S/. 2'033,384.82, con la que se garantiza la ejecución del proyecto de inversión pública. 3) La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, no presenta sustento técnico que justifique el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Cañete. 4) Corresponde al Comité Directivo FINVER tomar las acciones establecidas en el convenio dado que a la fecha han transcurrido 11 meses a la realización de la transferencia de S/. 1'800,000.00 para la ejecución del proyecto...; solicitando finalmente se notifique la voluntad de resolver el convenio de cofinanciamiento del proyecto de inversión pública.

4.- Que bajo el contexto desplegado, la aplicación de la resolución del presente convenio se circunscribe a su cláusula décima, concordante con el artículo 2° de la parte resolutive ACUERDO DIRECTIVO N° 01-2016-FINVER-CAÑETE-MPC, y el sexto párrafo de la ORDENANZA N° 020-2017-MPC, con lo cual habría operado la reversión al FINVER del S/. 1'800,000.00 transferidos a la cuenta N° 00571-000237 del Banco de la Nación perteneciente a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20° inc. 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de la suma de S/. 1'800,000.00 en atinencia al ACUERDO DE CONCEJO N° 218-2017-MPC y el ACUERDO DIRECTIVO N° 08-2017-FINVER-CAÑETE-MPC, respecto al cofinanciamiento de Proyecto de Inversión con recursos FINVER-CAÑETE en la ejecución del proyecto de Obra: "Instalación del Sistema de Alcantarillado en el AA.HH Señor de los Milagros y C.P. Casa Blanca, distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete – Lima; cursándose el oficio de comunicación a la Municipalidad Provincial de Cañete – Comité Directivo FINVER – CAÑETE.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER su inmediato tramite por la oficina de Tesorería, bajo responsabilidad, encargándose a la Gerencia Municipal, adopte las acciones para su adecuado cumplimiento.



ARTICULO TERCERO: Encargar la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a través del órgano competente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete*

*ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,*



0 0123